



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 535

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "PANORÁMICA SECTOR II" D-8

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 Mayo del 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas cuando en su Art. 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el Art. 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la C.P.E., consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 de dicho texto Supremo concordante con el Art.12 de la Ley de Municipalidades,

Que, el parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, expropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley", disposición concordante con el Art 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)".

Que, la Ley N° 803 (Ley de Modificación a la Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda), señala en el Art. 2 (Modificaciones) II. Se modifican los incisos b), f) y h) del Artículo 6 de la Ley N° 247 (...) con el

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 535

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

siguiente texto: f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”.

Que la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece; “Considerar a la Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título Idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dicho predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares”.

Que, por Informe con Cite: DGAL/UDRBDM/EHG/030/2019 de fecha 08 de Marzo del 2019, realizado por la Asesora Legal - U.D.R.B.D.M. - D.G.A.L.(GAMEA), observando la Ley Municipal N° 535 objeto de aprobación, de la parte dispositiva Artículo 1° (Objeto), que de manera errónea consigna “Ordenanza Municipal N° 114/2002 aprueba R.A.M.E. N° 181/93, aclarar que la Ordenanza Municipal N° 114/2002 tiene como propósito el HOMOLOGAR la R.T.A.M. N° 181/93, debiendo ponerse en conocimiento del Concejo Municipal de El Alto a efectos de que consideren la corrección de la citada Ley Municipal.

Que, la Urbanización “PANORÁMICA SECTOR II” ubicado en el Distrito Municipal N° 8, aprueba en la jurisdicción del Municipio de El Alto, mediante Resolución Técnica Administrativa 004/17 de fecha 08/02/2017 y Resolución Municipal 070/2017.

Que por tanto corresponde se considere por el pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA LA LEY MUNICIPAL
LEY N° 535
DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización “PANORÁMICA SECTOR II” correspondiente al Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	NORMA	ÁREAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
URBANIZACIÓN “PANORÁMICA SECTOR II” DISTRITO MUNICIPAL N° 8	R.T.A.M. N° 181/93 aprueba la planimetría de la Urbanización. Ordenanza Municipal N° 114/2002 Homologa R.T.A.M. N°181/93. R.T.A.M. N° 018/13 Aprueba la Zonificación del área de equipamiento de la Urbanización “Panorámica Sector II”	Áreas Publicas	59.063.10 M2 (Cincuenta y nueve mil sesenta y tres punto diez metros cuadrados).

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 535

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

ARTÍCULO SEGUNDO (DEL REGISTRO).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, conforme normativa vigente, proceda a registrar la presente Ley Municipal, generando el Folio Real con la superficie de 59.063,10 M2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art.14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve años.



Tal como lo ordena el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 535

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...

Artículo segundo. DEL REGISTRO DE SERVICIOS DE EL ALTO, conforme normativa vigente, procede a registrar la presente ley municipal, generando el Folio Real con la inscripción de 29.068.10 M2, anterior del Registro Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente ley municipal emite en vigencia a partir de su publicación.

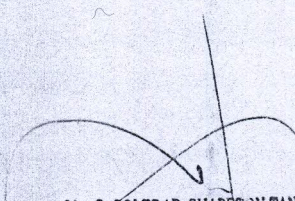
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se remite a la Comisión de Planeación Municipal para su estudio y aprobación.

Remite al Órgano Ejecutivo para su cumplimiento por ley.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 535

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 535 DEL 15 DE ABRIL DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARÁ
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto